



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**  
**CONSEJO ACADÉMICO NO.1-2018**  
**Sesión extraordinaria del 22 de febrero de 2018**

### ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** el Calendario Académico del grupo 15, día de semana, del Programa de Docencia Media Diversificada, de la Facultad Ciencias de la Educación, Campus Central.

Horario: 5:00 a 10:00  
DÍA: lunes y miércoles  
Preinscripción: Del 12 al 15 de marzo 2018  
Matricula: Del 20 al 23 de marzo 2018  
Inicio de clases lunes 2 de abril 2018

I CUATRIMESTRE				
ABREV.	NO.	CRS.	ASIGANTURA	FECHAS
<b>MATRICULA</b>			<b>Del 6 al 9 de marzo</b>	<b>INICIO DE CLASE: 2 de abril de 2018</b>
EDU	620	3	Teoría de la Educación	2,9,16,23 de abril 2018
EDU	622	3	Investigación en el Aula	4,11,18,25 de abril 2018
EDU	624	3	Educación del Adolescente	30,abril 7,14,21 de mayo 2018
EDU	626	3	Enfoque de Aprendizaje	2,9,16,23 de mayo 2018
II CUATRIMESTRE				
EDU	628	3	Didáctica y Tecnología	28 mayo 4,11,18 de junio 2018
EDU	630	3	Estrategia de Aprendizaje	30 mayo 6,13,20 junio 2018
EDU	632	3	Andragogía	25 junio 2,9,16 julio 2018
EDU	634	3	Teoría Práctica de la Evaluación	27junio 4,11,18 julio 2018
III CUATRIMESTRE				
EDU	636	3	Docencia y Admón. Escolar	23,30 julio6,13 agoto 2018
EDU	638	3	Currículum	25 julio1,8,15, agosto 2018
EDU	640	3	Práctica Docente	20,27 agosto3 septiembre 2018
			Semana de Observación	Lunes 10 septiembre Viernes 14 de septiembre 2018
			Práctica Intensiva	Lunes 17 de septiembre al 19 de octubre 2018
			Post - Práctica	29 de octubre 2018

2. **SE APROBÓ** el Reglamento Especial para la Reclasificación o Ascenso de Categoría Docente según lo establecido en la Ley 6 del 23 de marzo de 2016.

1. El profesor regular beneficiado con la Ley 6 del 23 de marzo de 2016, que desee reclasificar o ascender de categoría enviará una solicitud al respectivo Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de la Extensión Universitaria, incorporando lo requerido en el presente reglamento.

2. Para reclasificar a las categorías permanentes subsiguientes, este personal deberá esperar un mínimo de dos años posteriores a la fecha de obtención de la permanencia en la categoría de adjunto, y cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario o en los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Para tal fin, la Secretaría General elaborará un cronograma basado en la antigüedad docente (años de servicio) que permita aprobar la reclasificación o ascenso de este personal en un plazo no mayor de cinco años.
3. La solicitud debe ir acompañada con original y copia de los siguientes documentos:
  1. Cédula de identidad personal
  2. Certificación docente expedida por Secretaría General.
  3. Evaluación realizada por la Comisión Técnica de Reclasificación Docente.
  4. Toda otra documentación establecida en la Ley, El Estatuto, los Reglamentos y los Acuerdos de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
4. El Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria recibirá los documentos de los participantes interesados y concederá prioridad para la evaluación, según el orden de antigüedad docente (años de servicio) emitido por la Secretaría General.
5. El Decano o Director de Centro Regional Universitario remitirá a la comisión de ascenso y reclasificación formada por tres profesores regulares de la especialidad por Departamento o Escuela o Coordinación. De no existir profesores regulares de la especialidad en estas unidades académicas, se enviará a la respectiva Facultad; **no podrán participar de esta comisión los profesores que han sido beneficiados con la Ley 6 del 23 de marzo de 2016**; la comisión designada remitirá un informe al Decano o Director de Centro Regional Universitario y este lo remitirá a la Junta de Facultad o Junta de Centro o Junta Representativa, la cual se pronunciará al respecto. Una vez aprobado, el Decano o Director de Centro Regional Universitario remitirá el informe correspondiente y demás documentos a la Vicerrectoría Académica, la cual los enviará a la Comisión Técnica de Concursos, Ascensos y Reclasificaciones y ésta a su vez al Consejo Académico.
6. Para la evaluación de la reclasificación o ascenso de categoría se tomará como referencia el área donde el docente haya obtenido su regularidad.

7. Los títulos presentados para la evaluación en la solicitud de reclasificación o ascenso de categoría deben cumplir con lo establecido en el Artículo 161 del Estatuto.
8. En la Reclasificación o Ascenso de categoría se tomará en cuenta los documentos no presentados por el docente, en la primera evaluación. De igual manera serán considerados los puntos en exceso por el término que establezca la Ley.
9. En el caso donde exista igualdad en los criterios de antigüedad (años de servicio), se establecerá para la reclasificación o ascenso de categoría, los siguientes criterios en orden de prelación:
  - a) Dedicación. En su orden Tiempo Completo (TC), Tiempo Medio (TM), Tiempo Parcial (TP).
  - b) Mayor cantidad de puntos obtenidos en el proceso de evaluación donde obtuvo su permanencia como adjunto.
10. La Reclasificación o Ascenso de categoría se realizará mediante el criterio de antigüedad docente (años de servicio). Si el docente decide no ejercer, de momento ese derecho, lo podrá hacer cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando sea dentro del período fijado por la Ley 6 del 23 de marzo de 2016 (no mayor de cinco (5) años), para la reclasificación o ascenso de categoría. Se respetará su posición según el criterio de antigüedad (años de servicio).
11. Este reglamento tendrá vigencia a partir del 24 de marzo de 2018.

**SECRETARIA GENERAL**  
**SECCIÓN PARLAMENTARIA**

*/Idenis*